Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, Obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con NIT No. 900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del Contrato No. 3913 de 2018 se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ GIRALDO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43006979 de Medellin, actuando en nombre propio; actuando como Representante Legal de **ORTOMAC S.A.S.** identificado con Nit No. **800174043-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones**: 1)** Las Subredes Integradas de servicios de Salud Sur Occidente ESE y Sur ESE deben garantizar la prestación de servicios de salud y atención integral, satisfaciendo las necesidades de los usuarios; por lo tanto ofrece procedimientos medico quirúrgicos oportunos, contribuyendo a la disminución de limitaciones físicas de los pacientes en razón de los anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social se requiere el suministro con calidad y en cantidad necesaria de material de osteosíntesis e injertos óseos que permitan cubrir las necesidades de los pacientes de ortopedia, ortopedia infantil, cirugía maxilofacial, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía de tórax y neurocirugía de las unidades que conforman las subredes. **2)** Que se adelanto proceso de negociación conjunta No. 01 de 2018 cuyo objeto fue: Suministro de material de osteosíntesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en las Subredes Integradas de Servicios de Salud sur ESE y Sur Occidente ESE. **3)** Que el presupuesto oficial asignado para el proceso en mención fue de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.400.000.000) de los cuales MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000) corresponden a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de verificación Jurídica, Financiera, Económica y Técnica. **5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde el contratista **ORTOMAC S.A.S.,** cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*"**, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – "***Suministro de material de osteosíntesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en las Subredes Integradas de Servicios de Salud sur ESE y Sur Occidente ESE..*" – CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes insumos, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ORTOMAC
SISTEMAS ADJUDICADOS
COLUMNA
9. SISTEMAS PARA FIJACIÓN FRACTURAS DE COLUMNA VERTEBRAL POR OSTEOPOROSIS

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija

en la suma **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/TE ($9.900.000), incluido IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) días** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES**, **contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio**, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 353 del 09 de Febrero de 2018**, Código Presupuestal: **321020102,** Rubro: **MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS**, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a**: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar el cambio de los materiales que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Subred Sur y la Subred Suroccidente, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al requerimiento. **2.** El proveedor mantendrá un stock del material de osteosíntesis e injertos óseos permanente en las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Sur y la Subred Suroccidente, de acuerdo a la necesidad de cada unidad (Meissen, Tunal, Kennedy, Fontibón, Bosa), junto con el instrumental necesario para su colocación. La reposición se hará dentro de las doce (12) horas siguientes a su uso. **3.** El proveedor soportara técnicamente con el instrumental y equipos necesarios la utilización de cierto material de osteosíntesis e injertos óseos cuando así se requiera. **4.** El proveedor dará acompañamiento con soporte técnico (Personal) entrenado en el insumo, durante los procedimientos quirúrgicos que se consideren necesarios, sin que se generé un costo adicional para las Subredes de Salud Sur y Suroccidente. **5.** El Proveedor será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vinculen para la prestación del servicio, para lo cual deberá suministrar los elementos de protección personal (Chalecos, cuellos, monogafas, entre otros). **6.** El proveedor deberá entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **7.** Para la colocación o retiro de implantes el proveedor deberá enviar a las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Sur y Suroccidente, el instrumental requerido para el uso de los mismos, los cuales previamente deberán estar sometidos por parte del proveedor a mantenimiento mensual, para garantizar el correcto funcionamiento durante los procedimientos quirúrgicos a realizar. **8.** El proveedor deberá garantizar el mantenimiento del instrumental, equipos y motores, para la colocación de los materiales contratados, de acuerdo a los procedimientos quirúrgicos a realizar. En caso de presentarse algún incidente con el instrumental, equipos y motores, durante el procedimiento quirúrgico, el proveedor deberá emitir respuesta con los debidos soportes en un término no mayor a tres días hábiles. **9.** Suministrar oportunamente el material solicitado y realizar las entregas en cada una de las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Sur (Meissen Y Tunal) y las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Suroccidente (Kennedy, Fontibon y Bosa) de acuerdo a la necesidad y los horarios establecidos. **10.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones señaladas en cuanto a calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y economía de acuerdo a la propuesta presentada. **12.** Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares

que se ocasionen en razón de la entrega de los materiales contratados. **13.** De acuerdo a los insumos entregados por parte del Proveedor, la fecha de expiración NO debe ser inferior en tiempo al 90% de su vida útil declarado en el registro INVIMA. El tiempo mínimo de vida útil será de un año. **14.** En caso de que los insumos recibidos, se encuentren próximos a vencer o vencidos, por su baja rotación, el proveedor se compromete a realizar el cambio de los mismos o a generar nota crédito por el valor de adquisición de los mismos, sin que lo anterior genere algún costo para la Subred Sur y Suroccidente. **15.** Indemnizar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente, por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **16.** El proveedor se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a la terminación del mismo y de acuerdo a las disposiciones del Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., y de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E. **17.** Así mismo el proveedor se compromete a mantener los precios de su oferta económica presentada inicialmente y en los casos de que se requiera algún ítem que no le haya sido adjudicado, deberá suministrarlo previa solicitud por parte de los servicios asistenciales de la Subred Sur E.S.E., y de la Subred Suroccidente, manteniendo los precios inicialmente ofertados. **18.** De acuerdo a la necesidad eventual de los servicios asistenciales de la Subred Sur E.S.E., y de la Subred Suroccidente, donde se requiera de algún ítem que no se encuentre contratado, podrá ser incluido dentro del contrato, previa cotización emitida por parte del proveedor y avalada por el Supervisor del Contrato. **19.** El proveedor deberá entregar en la Central de esterilización un documento, legible y completo, del material para osteosíntesis e injertos óseos solicitados, en dos (2) copias, una para facturación y otra para la Coordinadora de la central de esterilización. En dicho documento se deberá relacionar, el material para osteosíntesis e injertos óseos entregados por parte del proveedor, cantidades por ítems y precios unitarios especificando si aplica o no IVA de acuerdo al contrato celebrado, nombre procedimiento quirúrgico, nombre del paciente, número de identificación y el nombre del médico programado para la cirugía. **20.** El proveedor debe entregar los materiales de osteosíntesis y/o injertos óseos contratados, en la central de esterilización de cada unidad de la Subred Sur y de la Subred Suroccidente, de acuerdo con las solicitudes realizadas previamente, incluyendo todo el instrumental, motores y demás equipos necesarios para la colocación del material durante la realización del procedimiento quirúrgico, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, operación, empaque y almacenamiento. **21.** En los casos de cirugías programadas, el proveedor deberá realizar la entrega de los materiales solicitados previamente mínimo con doce (12) horas de antelación a la realización del procedimiento quirúrgico. **22.** En los casos de procedimientos quirúrgicos de Urgencia, el proveedor deberá realizar la entrega de los insumos solicitados con un tiempo no mayor a seis (6) horas posterior a la solicitud. **23.** Radicar las facturas en el término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, posterior al gasto presentado en cada uno de los procedimientos con los soportes de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Subred Sur y la Subred Suroccidente. **24.** El proveedor deberá presentar informe de ejecución del contrato durante los primeros cinco días hábiles de cada mes y realizar cruce de información con el área de Gestión de Suministros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y de la Subred Suroccidente. **25.** El proveedor deberá cumplir y seguir los procesos internos, guías y protocolos de la Subred Sur y de la Subred Suroccidente. **26.** El proveedor se compromete a capacitar técnicamente en todo lo referente al uso del material de osteosíntesis, injertos óseos, instrumental, motores y equipos al personal de acuerdo a la necesidad de los servicios asistenciales de la Subred Sur y la Subred Suroccidente. **27.** El proveedor garantiza que no suspenderá, cederá, retrasará o cancelará entregas y/o suministro de los materiales contratados, por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, o escasez en el mercado. **28.** El proveedor asumirá la responsabilidad en caso que el diligenciamiento de la hoja de gasto por parte del soporte técnico de la casa ortopédica quede mal registrado. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1).** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2).** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos -

PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato es la **INSTRUMENTADORA** , o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”, emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS**.- **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, NIT 900.959.048-4**, garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y las cláusulas penales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **2). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por

cuantía equivalente al diez por ciento (10%) y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **4). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato o un (1) año desde la entrega del accesorio. **PARÁGRAFO**.- La póliza deberá ser cargada en la plataforma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la Dirección de Contratación de la E.S.E., para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.-)** Disponibilidad Presupuestal No. 353 de 09 de Febrero de 2018. **2)** Negociación Conjunta No. 01 de 2018. **3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta

bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de la presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico**: CONTRATISTA vmartinez@ortomac.com.co**

El presente contrato se perfecciona con firma electrónica.